

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Sábado 28 de Noviembre de 1863.

N. 121.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la entrante semana, es la del Dr. Don Felix Olivella.

Habiéndose observado que en las noches de funciones de Teatro, muchos individuos llevan allí sus perros, con escándalo de la decencia y contraviniendo á las reiteradas órdenes que á este respecto se han librado por la autoridad; se prohíbe por última vez la introduccion de perros en el Teatro, ya esten ó no matriculados, en la inteligencia: que los que de hoy en adelante se encuentren en aquel lugar en las noches de funcion, serán inmediatamente muertos con píldoras que para este fin llevará la policía; quedando sus dueños incurso en la multa correspondiente por la desobediencia.

Noviembre 23 de 1863.

J. Antonio Pinto.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

CAUSAS CIVILES SENTENCIADAS por la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Octubre de 1863.

1. Octubre 1º. Articulacion sobre incompetencia de jurisdiccion promovida por el Sr. Agente Fiscal de Heredia, en el juicio que sigue D. Vicente Monge, contra la Municipalidad de aquella Provincia, por cantidad de pesos.—Se confirma el auto de 1ª instancia, que declara sin lugar la excepcion opuesta por el referido Agente Fiscal.

2. Octubre 1º. Juicio de deslinde seguido por la señora Maria Josefa Gonzales, contra la señora Dolores Rodriguez, ambas de Alajuela.—Se declara nula la sentencia de 1ª instancia, y se manda al Juez lo reponga á su costa.

3. Octubre 6. Juicio sobre servidumbre y obra nueva seguido por los señores Joy & V. Schroter, contra D. Francisco Chacon. Se absuelve del cargo hecho por los demandantes al Sr. Chacon, y se condena á los mismos en las costas de 1ª y 2ª instancia.

4. Octubre 8. Juicio ejecutivo seguido por D. Calixto Alfaro, de Alajuela, contra el Sr. Bacilio Chaverri, de Heredia, por cantidad de pesos.—Se declara que

el Juez de 1ª instancia debe señalar nuevo dia para el remate de los bienes no comprendidos en la tercera, sin especial condenacion en costas.

5. Octubre 8. Mortual de Maria Trinidad Castrillo, de Alajuela. Se confirma el auto de 1ª instancia que aprueba el remate de un terreno hecho en D. Felipe Muñoz, por la cantidad de ciento ochenta y tres pesos tres reales, y la cesion consiguiente del mismo terreno en Don Ramon Gonzales; y se condena al apelante, Señor Manuel Mesen, en las costas de ambas instancias.

6. Octubre 16. Juicio promovido por el Señor Lic. Don José J. Alfaro contra Don Enrique Rojas, por cantidad de pesos.—Se aprueba en 3ª instancia el auto de 2ª que declara nulo el auto apelado de veintiseis de Mayo, y se confirma el igualmente apelado de veintiuno del mismo mes, y se condena al suplicante Señor Rojas en las costas de las dos últimas instancias.

7. Octubre 21. Juicio civil promovido por el Señor Pastor Brenes, de Cartago, para que se repita el valúo en las mejoras industriales que le pertenecen en un terreno de egidos del pueblo de Cot.—Se declara desierto el recurso de apelacion interpuesto por el señor Agente Fiscal de Cartago, y pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de 1ª instancia.

8. Octubre 27. Juicio seguido por Don Carlos Johonig, contra Don José Andres Coronado, ambos de San José, sobre perjuicios en un depósito judicial.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que declara responsable al señor Coronado de los daños y perjuicios que legalmente compruebe el actor; con la única advertencia, que estos daños y perjuicios no son precisamente aquellos que hayan sido una consecuencia del depósito, sino aquellos que hayan resultado de la mala administracion del depositario; sin especial condenacion en costas.

9. Octubre 28. Juicio en que Don Luis Vargas pide se declare pertenecerle la tutela de la menor Virginia, Leon con preferencia al actual tutor D. Juan Leon: todos vecinos de San José.—Se declara nulo en 3ª instancia todo lo obrado desde el auto de fs. cinco inclusive en adelante, y se ordena que pase la causa á la Sala 2ª, para que esta haga que el Juez que dió origen á la nulidad, reponga el expediente á su costa en 1ª instancia; siendo tambien de cargo del mismo Juez las costas de 2ª; y finalmente se dispone que las partes no son obligadas á satisfacer la actuacion de 3ª.

10. Octubre 29. Juicio ejecutivo promovido por D. Antonio Argüello, contra el Sr. Licenciado D. Fernando Estreber, por cantidad de pesos.—Se confirma la providencia de 1ª instancia, que declara no haber lugar á dictar el auto de solvendo en la demanda ejecutiva, y se condera al apelante en las costas de ambas instancias.

11. Octubre 29. Articulacion sobre rebeldía promovida por D. Juan Schneider en el juicio que sigue contra D. Luis Chamier, por cantidad de pesos.—Se revoca el auto de 1ª instancia, y en consecuencia se declara rebelde el demandado y en su virtud, contestado el cargo hecho por el actor, sin especial condenacion en costas.

12. Octubre 29. Articulacion promovida por el Sr. Domingo Barrantes, contra el Sr. Ramon Zamora, vecinos de San Ramon, para que se declare contestada la demanda en un juicio de eviccion.—Se confirma el auto de 1ª instancia que se declara sin lugar la solicitud del actor, á quien se condena en las costas de ambas instancias.

13. Octubre 30. Articulacion sobre faltas de personería, opuesta por el Sr. Andres Chacon, contra D. José Castro, en el juicio sobre nulidad del testamento de la finada Ramona Chavez.—Se declara nulo todo

lo obrado en 1ª instancia desde el auto de fs. 35 en adelante, debiendo reponerse á espensas del Juez á quó, de cuyo cargo son tambien las costas de 3ª instancia.

San José, Noviembre 17 de 1863.

José Ana Herrera.

—o—

CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS por los jueces de 1ª instancia, alcaldes constitucionales y jueces militares de las provincias de San José, Heredia, Alajuela, Puntarenas y Guanacaste, en el mes de Octubre del corriente año.

PROVINCIA DE SAN JOSE.

Día 13.—Contra Juan Nuñez, por heridas.—Se le absuelve de la instrucción por este delito, y se le condena á veinte pesos de multa por el de portacion de arma prohibida, con rebaja de la tercera parte, mandando testificar las piezas conducentes para juzgar á José Camacho, por el último delito; con cuyas reformas se aprueba de sentencia dictada por el Señor Juez Militar de los Desamparados, que condena al procesado, á pagar el importe del arma como multa, á satisfacer al ofendido un jornal diario por treinta días y los gastos de curacion, y á las costas del juicio.

„ 15.—Contra Francisco Hidalgo, por faltas á la autoridad. Se aprueba en todas sus partes la sentencia del Señor Alcalde de Aserrí, que le condena á dos meses de arresto con las rebajas de ley, y á las costas del juicio.

„ 15.—Contra Hilario Madrigal, por heridas.—Se confirma en todas sus partes la sentencia dictada por el Señor Alcalde 1º de esta ciudad, en que condena al procesado á veinte días de arresto con las rebajas de ley, á pagar al ofendido los daños y perjuicios ocasionados con su delito, y á las costas del juicio.

„ 16.—Contra Francisco Mena, Rosario Ovares y Simon Saborio, por el delito de riña, los dos primeros, y portacion de arma prohibida el último.—Se aprueba en todas sus partes la sentencia del Señor Juez Militar que absuelve de la instancia al procesado Mena, y condena á Ovares, á diez días de arresto, á pagar al ofendido Mena un jornal diario por todo el tiempo que duró en incapacidad de trabajar como antes, los daños y perjuicios ocasionados con su delito,

y al procesado Saborio, á ocho rs. de multa valor del arma, la cual debe perder, y á los daños y perjuicios ocasionados con su delito; con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas y abono del tiempo sufrido de prision, y á pagar Ovares y Saborio las costas del juicio.

“ 21. Contra José Maria Artavia, por amenazas de homicidio, y portacion de arma prohibida.—Se condena al procesado por el primer delito á veinte pesos de multa; y por el segundo á siete pesos, quedando ya rebajada la tercera parte en ambas penas, y se confirma la sentencia del Sr. Alcalde 1º de Pacaca, en cuanto le condena á pagar el valor del arma, la cual debe perder, á satisfacer al ofendido los daños y perjuicios ocasionados con su delito, y al pago de las costas.

“ 23. Contra Juan Quesada y José Maria Vega, por heridas recíprocas y portacion de arma prohibida.—Se condena á Quesada á diez pesos de multa por el primer delito, y á ocho reales por el segundo; y se aprueba la sentencia del Sr. Alcalde 2º del Purisca, en cuanto condena á Vega á siete pesos cuatro reales por el delito de heridas, y á diez pesos cuatro reales por la portacion y uso de arma prohibida; y á Quesada á pagar un jornal diario á Vega por el exceso de tiempo que éste duró para sanar; y á pagar los dos las costas del juicio, con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas.

SOBRESEIMIENTOS.

Día 1º Contra Florentino Lemke, por maltratamiento de obra.—Se aprueba el auto dictado por el Sr. Alcalde 1º de esta ciudad.

„ 8. Contra Ramon Florencio Ramirez por heridas.—Se aprobó el auto dictado por el Sr. Juez Militar de Heredia.

“ 14. Contra José Castro Carmona, por contusiones.—Se aprobó el auto del Sr. Juez Militar de esta ciudad.

22. Contra Federico Blanco, por juego permitido á horas incompetentes.—Se aprobó el auto dictado por el Sr. Alcalde 2º de esta ciudad.

“ 22. Contra Eusebio Conejo, por inobediencia á un Juez de Paz.—Se aprobó el auto dictado por el Sr. Juez Militar de Heredia.

El Juez Militar de los Desamparados dió cuenta de haberse

ejecutoriado en su Juzgado la sentencia contra José Naranjo, por contusiones.

Los demas Jueces Militares y Alcaldes constitucionales dan cuenta de no haberse ejecutoriado en sus despachos ninguna sentencia.

San José, Noviembre 6 de 1863.

C. Esquivel.

PROVINCIA DE HEREDIA.

Octubre 8. Contra Espíritu Santo Carbajal, por ebriedad habitual.—Se le condena á ser puesto en curatela junto con sus bienes hasta que acredite enmienda, apercibiéndole: que si reincidiere en el indicado vicio, queda sugeto á las penas señaladas para los mal entretenidos.

Octubre 8. Contra Manuel Marcelino Miranda é Ildefonso Gutierrez por ebriedad habitual.—Se les absuelve de la instancia.

Octubre 9. Recurso de apelacion de hecho, intentado por el defensor del reo Isabel Matamoros, de la computacion de la pena practicada por el Alcalde 1º de esta ciudad.—Se declara: que dicho Alcalde debió haber hecho el abono del tiempo sufrido de prision, en conformidad con el art. 44 del Código penal.

Octubre 10. Instruccion para averiguar los autores de un desorden y faltas cometidas á un comisario de policía.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado por el Sr. Alcalde 1º de esta ciudad.

Octub. 12. Contra Ilario Badilla, por portacion y uso de arma prohibida.—Se confirma la sentencia dictada por el Sr. Alcalde 1º de esta ciudad, que le condena á veinte pesos de multa con rebaja de la tercera parte.

Octubre 17. Contra Carmen Sanchez, por perjurio.—Se confirma la sentencia pronunciada por el Sr. Alcalde 2º de esta ciudad, que absuelve de toda pena y responsabilidad al encausado.

Octubre 22. Recurso de apelacion intentado por la Sra. Gordiana Ramirez, esposa del procesado Ildefonso Eduarte, en el que pretende que la causa instruida contra su marido, por contusiones leves perpetradas en ella, sea fenecida en virtud del desistimiento que propone.—Se confirma el auto apelado que niega la solicitud.

Octubre 27. Contra Salvador

Prendas, acusado por el Sr. Manuel Molina, por maltratamiento de obra.—Se aprueba la sentencia apelada, dictada por el Alcalde 1º de Barba, que condena al acusado á quince dias de arresto: á pagar la multa de veinte pesos por la portacion y uso de arma prohibida, y perder ésta: á pagar al ofendido los perjuicios que le haya ocasionado con su delito, con la rebaja y abono de ley; y ordena el juzgamiento de Molina por provocacion á riña, testimoniándose al efecto las piezas conducentes.

Octubre 29. Contra Rafael Sancho, por herida leve dada á Juan Badilla, y contra éste por portacion de arma prohibida.—Se confirma la sentencia pronunciada por el Alcalde 1º de esta ciudad, que condena á Sancho: á veinte dias de reclusion: á treinta dias de arresto por la portacion y uso de arma prohibida, debiendo inutilizarse esta, con las rebajas y abonos de ley: á los gastos de curacion, y á pagar al ofendido doce jornales por el tiempo que duró su incapacidad de trabajar; y á Badilla á perder el arma que será inutilizada, pagar una multa equivalente á su valor, y á los dos encausados juntamente a pagar las costas del juicio, (debiendo descontarse la reclusion en obras públicas.)

Octubre 30. Recurso de apelacion intentado por el reo Gabriel Jimenez, acusado por el señor Manuel Miranda, por injuria y calumnia, alegando de nulidad en todo lo practicado.—Se declara esta, y se manda repone la causa á costa del Juzgado por quien fué instruida.

Heredia, Noviembre 6 de 1863.

Salvador Borbon.

NOTA.—Los Alcaldes constitucionales de esta ciudad, han dado cuenta, no haber fenecido en este mes ninguna causa; y los de la villa de Barba no han cumplido aun con este deber.

Rorbon.

PROVINCIA DE ALAJUELA.

Octubre 5. Contra Trinidad Soto, por portacion de arma prohibida.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

Octubre 8. Contra Francisco Suares, por maltratamiento de obra.—Se condena: á ser reprendido, á satisfacer daños, perjuicios y costas.

Octubre 8. Contra Pablo Cruz, por hurto.—Se revoca el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

Octubre 9. Contra Felipe Soto, por riña y uso de armas prohibidas.—Se le condena á pagar veinte pesos de multa con rebaja de la tercera parte, y se manda entregar las armas á sus dueños.

Octubre 10. Contra José María Salazar y Lorenzo Ledesma, por riña, herida de éste al primero.—Se condena á Ledesma á nueve dias de arresto, á diez pesos cuatro rs. de multa, á pagar las costas con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas, y se absuelve á Salazar de toda pena y responsabilidad.

Octubre 10. Contra Ramon Arroyo y Petronila Arce, por injurias á Nicolas Camacho.—Se absuelve á los acusados de la instancia y se condena á la acusadora en las costas.

Octubre 14. Contra Simon Chavez, de Grecia, por contusiones leves.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

Octubre 15. Contra Felix Arce, por hurto de unas ruedas.—Se declara insubsistente la causa desde el auto de prision inclusive en adelante.

Octubre 22. Contra Natividad Alvarado, de San Ramon, por faltas á la autoridad.—Se aprueba el auto de sobreseimiento y se manda juzgar por portacion de arma prohibida.

Octubre 27. Contra José Chavez, de Atenas, por herida.—Se revoca el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

Octubre 28. Contra D. Juan Schneider, por herida leve.—Se condena: á ser reprendido y á las indemnizaciones pecuniarias.

Contra Felix Arce, por hurto. Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

Todos los alcaldes han dado cuenta de no haber fenecido ninguna causa.

Juzgado del crimen de Alajuela. Noviembre 5 de 1863.

José Castro.

COMARCA DE P. ARENAS.

Octubre 12. Contra Antonio Sequeira, como culpable en la prostitucion de una jóven.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que absuelve al reo de to-

da pena y responsabilidad, dejándole su derecho á salvo para que reclame ante quien y contra quien haya lugar la competente indemnizacion; condenándose á cada uno de los Alcaldes constitucionales que conocieron de la causa, en la multa de cinco pesos por haber retardado su curso indebidamente.

Octubre 19. Contra Jesus Araya, de Esparza, por heridas en Juan Alberto Sanchez y Trinidad Avila.—Se le condena á treinta dias de reclusion: á pagar al ofendido Sanchez tres jornales diarios durante su incapacidad de trabajar como antes, los gastos de curacion, y todos los daños y perjuicios que se le hubiesen seguido por consecuencia del delito: á dos meses de arresto por la portacion y uso de arma prohibida, perdiendo ésta y mandándose inutilizar, con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas y abono del tiempo sufrido de prision, debiendo descontar la pena de reclusion en obras públicas como lo dispone el art. 60 del Código parte 2ª; absolviéndole del pago de costas que se le habia impuesto en 1ª instancia por no ser conforme á derecho.

Octubre 19. Contra Teodoro Gutierrez, por maltratamiento de obra.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad; pero sin lugar á indemnizacion por que hubo motivo para proceder.

Octubre 23. Contra José Palacios, por atentado contra un agente de Policia.—Se confirma el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

Los alcaldes de esta ciudad y Esparza, han dado cuenta de no haberse ejecutoriado ninguna sentencia en su juzgado, en el mes anterior.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, á las doce del dia 5 de Noviembre de 1863.

F. Fonseca.

PROVINCIA DEL GUANACASTE.

Octubre 2. Contra el Comisario Nicolas Flores, de Bigases, por culpabilidad en la fuga de un reo que custodiaba.—Se condena á un mes de obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de pri-

sion, y á un mes de suspension de su destino con igual rebajo (no se le condena en costas por no tener bienes.)

Octubre 6. Contra el ex-Alcalde Antonio Ortega de este vecindario, por culpabilidad en la fuga de un reo rematado.—Se condena á un mes de obras públicas é igual tiempo de suspension de su destino, con el rebajo y abono legal, y á pagar las costas del juicio.

Octubre 9. Contra D. Juan Alvarado, por maltratamiento de obra.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado por el Alcalde 2º de esta ciudad.

Octubre 26. Contra José Nazario Obando y Ezequiel Recio, de Bagases, por heridas recíprocas.—Se declara compensado el delito de herida cometido por Recio, y se condena á Obando por el exceso de la duracion de la incapacidad de trabajar de Recio sobre la de Obando, á veinte dias de arresto, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision, y á pagar un jornal diario, los gastos de curacion y los daños y perjuicios ocasionados con su delito, por todo el tiempo del exceso referido, y se condena á ambos á Obando y Recio por el delito de uso de arma prohibida, á veinte pesos de multa, con rebaja de la tercera parte y á pérdida de las armas que usaron, las que se inutilizarán, haciéndolo con la de Recio cuando pueda ser habida.

Octubre 27. Contra Juana Marchena de Bagases, por el delito de perjurio.—Se le condena á dos meses de arresto, con rebajo de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision y á pagar diez pesos de multa con igual rebajo.

En los juzgado de los alcaldes no han fenecido causa ninguna.

Judicatura de 1ª instancia de la Provincia de Guanacaste. Liberia, Noviembre 6 de 1863.

Ramon Lombardo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

RAMON QUESADA, Alcalde constitucional de Grecia.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Mauricio Navarro, por el delito de hurto, se encuentra original el edicto que sigue.—“Ramon Quesada, Alcalde constitucional de

Grecia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mauricio Navarro, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado constitucional de Grecia, á las nueve de la mañana del dia veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el art. 730 Código de procedimientos, para decretar la prision contra el reo ausente Mauricio Navarro, por el delito de hurto: se declara: haber lugar á formacion de causa contra dicho Navarro por el delito indicado: redúzcasele á prision cuando pueda ser habido, y prevéngasele nombre una persona que le defienda.—Dése cuenta de este auto motivado al Sr. Juez del crimen de esta Provincia, y copia certificada al Juez de Paz de esta poblacion, por no haber en ella Alcalde, y fenézcase esta causa en terminacion verbal, todo de conformidad con la ley citada y artículos 731, 840 y 842 del Código antes citado, y 21 de la ley núm. 9 de 23 de Setiembre de 1862. Ramon Quesada.—Nicolas Cárdenas.—Norberto Zespedes.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculte.—Dado en la poblacion de Grecia, á las once de la mañana del dia veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Ramon Quesada.—Nicolas Cárdenas.—Norberto Zespedes.

Es conforme.

Juzgado constitucional de Grecia. Noviembre 20 de 1863.

Ramon Quesada.

Nicolas Cárdenas. Norberto Zespedes.

REMATES.

A las doce del dia quince de Diciembre próximo entrante, se rematarán en el mejor postor, cuatro caballerías cuatro y media manzanas de tierra, medida en las márgenes del rio Parrita,

á pedimento del Sr. Ramon Rodriguez, y valoradas á razon de cien pesos caballería.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Noviembre 24 de 1863.

Juan Rafael Mata.

Indalecio Chavez.—P. Fonseca.

A las doce del dia catorce del entrante Diciembre, se rematarán en el mejor postor, tres mil cuarenta y siete varas cuadradas de tierra, que han quedado desocupadas por la rectificacion de la carretera nacional, en el paraje del “Coyol”, valoradas á razon de ciento veinte pesos manzana.

Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Noviembre 25 de 1863.

Juan Rafael Mata.

T. Alfaro.—Bernardo Rivera.

A las doce del dia once del entrante Diciembre, se rematarán en el mejor postor, cuatro mil ochocientas treinta y siete varas cuadradas de tierra, que han quedado desocupadas, por la rectificacion de la carretera nacional, en la Bermudez, valoradas á razon de cien pesos manzana.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, que se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Noviembre 25 de 1863.

Juan Rafael Mata.

T. Alfaro.—Pedro U. Castro.

A las doce del dia tres del entrante Diciembre, se rematarán en el mejor postor, media manzana de tierra, sita al Sur de esta poblacion, lindante: Al Norte, con una calle pública; al Sur, con terreno de Felipa Porras; al Este, con id. de Agustin Contrillo; y al Oeste, con id. de los herederos del finado Rafael Sanchez, valorada en cuarenta pesos: una potranca vaya, en diez: una vaca hoesca parida, en diecisiete; y una galera sin su sitio en que esta ubicada, en treinta pesos: pertenecen dichos bienes, á Baltazar Ramirez, y se venden en este juzgado para pagar cantidad de pesos á su acreedor Nicolas Jimenez. Las personas que quieran comprarlos, acudan á este despacho á la hora indicada, que se les admitirá la postura que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado Constitucional de Grecia, Noviembre 21 de 1863.

Ramon Quesada.

Nicolas Cárdenas.—Ramon R. Aguilar.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.